

CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO

Sesión N° 23 de Directorio, con carácter de extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2024.

Se abrió la Sesión a las 19:00 hrs., presidida por el Vicesuperintendente don Gabriel Huerta Torres, y, además, contó con la siguiente asistencia:

Superintendente	don	Pablo Cortés De S.,
Segundo Comandante	“	Juan P. Slako G.,
Tesorero General	“	Alejandro Aedo C.,
Director Honorario	“	Mario Banderas C.,
“	“	Luis Claviere C.,
“	“	Marco A. Cumsille E.,
Director de la 1ª. Cía.	“	Arturo Gigoux S.,
“ “ “ 2ª. “	“	Jorge Rojas C.,
“ “ “ 3ª. “	“	Luis Carrasco G.,
“ “ “ 5ª. “	“	Mauricio Bernabó C.,
“ “ “ 8ª. “	“	Cristian Aracena A.,
“ “ “ 9ª. “	“	Manuel Letelier Q.,
“ “ “ 10ª. “	“	Miguel Scheid V.,
“ “ “ 12ª. “	“	Marcelo González R.,
“ “ “ 13ª. “	“	Luis Lufin C.,
“ “ “ 14ª. “	“	Álvaro Arroyo A.,
“ “ “ 15ª. “	“	Álvaro Sainte-Marie H.,
“ “ “ 16ª. “	“	José L. Bastías R.,
“ “ “ 17ª. “	“	Alexander Abarzúa Z.,
“ “ “ 18ª. “	“	Rodrigo Ready S.,
“ “ “ 19ª. “	“	Nicolás Oliver C.,
“ “ “ 20ª. “	“	Alejandro Figueroa M.,
“ “ “ 21ª. “	“	Félix Sarno M.,
“ “ “ 22ª. “	“	Héctor Hernández G.,

y el Secretario General (S) infrascrito, Alejandro Aedo Catalán, Tesorero General.

El Secretario General (S) excusó la inasistencia del Comandante, Giorgio Tromben M., Tercer y Cuarto Comandantes, Piero Tardito A. y Sergio Yévenes S., en cada caso; del Secretario General don Jerónimo Carcelén P.; de los Directores Honorarios señores Alejandro Artigas M-L y Próspero Bisquertt Z.; y de los Directores de la 6ª., 7ª. y 11ª. Compañías, señores Mario Hormazábal M., Fernando Torres S. y Carlos Guazzini Y., respectivamente. También excusó la inasistencia de los Capitanes de la Sexta y Undécima, Mario Fernández B. y José M. Estefane G., respectivamente.

Se incorporó a la Sesión el Director de la Cuarta.

Se dio cuenta y se trató:

1°.- INFORME DE LAS SIGUIENTES COMISIONES ESPECIALES:

= N° 10: **GESTIÓN DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL, PROCESOS Y TECNOLOGÍA DEL CBS PARA AVANZAR EN SU TRANSFORMACIÓN DIGITAL./DIRECTOR 5ª. CÍA.**

= N° 11: **ESTRATEGIA DE RELACIONAMIENTO CON CADA TIPO DE PÚBLICO DE INTERÉS. ENTRE LOS PÚBLICOS DE INTERÉS DEL CBS DESTACAN: JNCB, CUERPOS DE BOMBEROS RM Y RESTO DEL PAÍS, AUTORIDADES PÚBLICAS, MEDIOS DE PRENSA Y COMUNICACIÓN, EDITORES DE PRENSA, REDES SOCIALES, CENTROS EDUCACIONALES, JUNTAS DE VECINOS, VECINOS ALEDAÑOS A CUARTELES, OTROS./DIRECTOR 7ª. CÍA.**

= N° 12: **ACTUALIZACIÓN DEL PROCESO DE REVISTA DE CUARTELES Y DEL PREMIO ESTÍMULO “JOSÉ MIGUEL BESOAIN”./DIRECTOR 2ª. CÍA.-**

El Vicesuperintendente ofreció la palabra al Director de la Quinta, para la presentación de la Comisión N° 10: GESTIÓN DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL, PROCESOS Y TECNOLOGÍA DEL CBS PARA AVANZAR EN SU TRANSFORMACIÓN DIGITAL, que se adjunta como anexo a la matriz original de la presente Acta.

Finalizada la presentación, **el Vicesuperintendente** manifestó que, efectivamente, habrá una importante transformación de los procesos Institucionales, que no serán fáciles de implementar, y que tal vez impliquen modificaciones reglamentarias. El sistema, agregó, no se adaptará a nosotros, sino nosotros al sistema. Habrá muchos cambios que generará el nuevo ERP. También se contará con el apoyo de una empresa para el levantamiento de los activos fijos, trabajo que se les solicitaba a los Capitanes de las Compañías, a Material Menor, a la Intendencia General. Solicitaba a la Comisión, continuó, que diera a conocer su visión sobre la compatibilidad de la arquitectura de los sistemas de la Institución, porque el Depto. de Transformación Digital tendrá que evaluar proyectos a través de alguna herramienta, de un modelo de gestión de cambios por ejemplo, con el objeto que estas arquitecturas sean compatibles. Por ejemplo, el Sistema de Despacho tenía una arquitectura que afectaba a varias áreas. Por esto se redefinirá el alcance de Depto. de Transformación Digital, porque también deberá abocarse a que cada proyecto sea viable de implementar. Agradeció el trabajo de la Comisión.

A continuación, **el Tesorero General** señaló que la presentación de la Comisión N° 11: ESTRATEGIA DE RELACIONAMIENTO CON CADA TIPO DE PÚBLICO DE INTERÉS. ENTRE LOS PÚBLICOS DE INTERÉS DEL CBS DESTACAN: JNCB, CUERPOS DE BOMBEROS RM Y RESTO DEL PAÍS, AUTORIDADES PÚBLICAS, MEDIOS DE PRENSA Y COMUNICACIÓN, EDITORES DE PRENSA, REDES SOCIALES, CENTROS EDUCACIONALES, JUNTAS DE VECINOS, VECINOS ALEDAÑOS A CUARTELES, OTROS, quedará pendiente para una próxima Sesión ya que el Director de la 7ª. Compañía, su Presidente, no se encontraba presente.

Acto seguido, **el Vicesuperintendente** ofreció la palabra al Director de la Segunda, para la presentación de la Comisión N° 12: ACTUALIZACIÓN DEL PROCESO DE REVISTA DE CUARTELES Y DEL PREMIO ESTÍMULO “JOSÉ

MIGUEL BESOAIN”, que se adjunta como anexo a la matriz original de la presente Acta.

Concluida la presentación, **el Vicesuperintendente** señaló que, para la próxima Revista de Cuarteles, aún no se contará con el nuevo ERP. Durante los últimos años esa Revista se había efectuado de diversas formas. Agregó, que si se pretendiera hacer uso del ERP para la Revista de Cuarteles, habría que definir qué se revisaría en las Compañías, porque, por ejemplo, a veces las revisiones internas de las Compañías no contribuían a la disminución de las Faltas y Errores. Por eso habría que ver la forma que ese trabajo de la Comisiones Revisoras esté alineado con la Revista de Cuarteles, por lo que sería conveniente que la Comisión formulara una propuesta en ese sentido.

Ofreció la palabra.

El Director Honorario don Luis Claviere señaló que estimaba que la Revista de Cuarteles cumpliera con el objetivo para el cual fue creada, de tal forma que cuando se revise se establezca que todo lo obrado está o no de acuerdo con el Reglamento General y con el de cada Compañía, que eran unidades de la Institución. A su juicio, agregó, el tema de las Comisiones Revisoras de Libros debía incorporarse al Reglamento General, con el objeto que puedan cumplir en propiedad con su cometido. Estimaba que el cometido de la Revista de Cuarteles y de las Comisiones Revisoras no se cumplía a cabalidad.

El Vicesuperintendente indicó que consideraba que la Revista de Cuarteles sí cumplía con lo determinado por el Reglamento General, en tanto que las Comisiones Revisoras debían cumplir con lo que les obligaba el Reglamento de cada Compañía.

El Director de la 15^a. Compañía señaló en que estaba de acuerdo en que las Comisiones Revisoras de las Compañías debían comulgar con la Revista de Cuarteles. Las Comisiones de las Compañías eran estrictas, pero revisaban lo que creían más importante para la marcha de la Compañía, pero “se caían” en algunas disposiciones de la Institución. Además, las revisiones internas debían ser periódicas, como sucedía habitualmente en la Revista de Cuarteles, y el ejemplo más claro era la Tesorería General, que efectuaba cuadraturas trimestrales en las Compañías. Por otra parte, habría que determinar la importancia de la documentación que se enviaba a los diferentes Departamentos, porque si en 10 meses no se enviaba un documento y nadie reparaba en eso, la Compañía continuaba operando normalmente, a pesar de las faltas que se deban imputar, y como este aspecto era importante se debía considerar.

El Vicesuperintendente compartió el parecer del Director de la Decimoquinta, en cuanto a que para los efectos de las revisiones habrá que determinar qué cosas aportaban valor al revisarlas y cuáles no.

El Director de la 19ª. Compañía señaló que compartía el parecer del Director de la 15ª. Compañía. A su juicio, agregó, el problema de la Revista de Cuarteles, más que la forma, era el fondo. Agregó, que los procedimientos asociados al Reglamento General eran fáciles de seguir, pero en la práctica no ocurría. Estaba de acuerdo en que si se solicitaba documentación que no era relevante para el funcionamiento de la Institución y que podría afectar la ponderación de Faltas y Errores, tal vez tendría que eliminarse porque eso iba en perjuicio de las Compañías. Había normas a través de Ordenes del Día y Circulares que generaban adicionales a la Revista de Cuarteles, que afectaban la gestión administrativa de las Compañías.

El Vicesuperintendente señaló que, a través de un gestor documental, se podría solucionar lo que había señalado el Director de la Decimoquinta en cuanto al envío de la documentación.

El Director de la 4ª. Compañía manifestó que el 80% u 85% de las Faltas de las Compañías eran las mismas todos los años, de acuerdo a su experiencia en la Comisión del Premio de Estímulo. Por lo tanto, estimaba que sería muy útil que, para la próxima Revista de Cuarteles, se efectuara un levantamiento de esas Faltas, las más comunes, las más clásicas, y gestionarlas desde antes en términos de cómo se calificarán, ya que se daba una importante cantidad de Faltas administrativas. Agregó, que si bien era importante la reunión final con los Oficiales Generales, pero no tenía continuidad en el tiempo, por ejemplo, a través de una Acta. A su juicio era más relevantes esta reunión que imputar una Falta por un Parte que se envió fuera de plazo. Era bastante crítico perder esa instancia de seguimiento del quehacer de las Compañías.

El Vicesuperintendente solicitó al Director de la 4ª. Compañía que sus observaciones las hiciera llegar al Director de la Segunda.

En seguida, **el Director Honorario don Mario Banderas** señaló que, de acuerdo a su experiencia, los Oficiales Generales debían hacer un seguimiento de la forma en que se subsanaron las observaciones, en relación a los informes de la Revista de Cuarteles del año anterior. También sería conveniente que los Oficiales Generales se reunieran más de una vez al año con los Directores de las Compañías, para imponerse de la marcha de ellas. Con todo, lo que se perseguía era que las Compañías cumplan con el Reglamento General y con sus propios Reglamentos.

El Vicesuperintendente agradeció la intervención del Director Honorario señor Banderas Carrasco.

El Director Honorario don Marco A. Cumsille señaló que una cosa era el Premio de Estímulo y otra diferente, la Revista de Cuarteles, aunque coincidían. Esta última se inició cuando el Directorio y el Consejo de Oficiales Generales visitaban las Compañías para conocer su estado y la evolución de la Institución. Quizás la tradición más antigua del Directorio del Cuerpo. Agregó, que “el hilo” se cortó con la pandemia y el estallido social. Estimaba que los Oficiales Generales debían trabajar para las Compañías y no al revés. Era importante para las Compañías la presencia de los Oficiales Generales, al menos una vez al año. El otro tema, el Premio de Estímulo, se había ido adaptando a la realidad digital, pero no se había modernizado, y, efectivamente, se imputaban Faltas irrelevantes para el devenir Institucional. Señaló que el único Departamento que se modernizó rápidamente fue la Tesorería General, que como fiscalizaba trimestralmente, cuando se realizaba la revista de Cuarteles tenía todo revisado. A su juicio, había que establecer lo que era relevante revisar, colocarlo en perspectiva y modernizar el Reglamento del Premio de Estímulo, que estaba “demodé” en varios aspectos.

El Vicesuperintendente agradeció la intervención del Director Honorario señor Cumsille Eltit.

El Director de la 9ª. Compañía señaló que coincidía con lo que se había planteado. Agregó, que en la Comisión de la revisión de Faltas y Errores en que había participado, se estableció que había algo que aprender y que decía relación con las buenas prácticas, ya que se encontraron muchos formatos de apelación. En la mayoría de los casos había que entender una excusa por algo que se asumió como equivocado, pero que muchas veces una Compañía quiso manifestar una apelación férrea frente a un punto, pero que no era claro. Pero se descubrió que había dos Compañías con formatos bastantes claros. Estimaba que había que difundir un formato estándar, de tal forma que la Comisión pueda entender la apelación y zanjar la situación, tal vez sin la necesidad de imputar una Falta o un Error por algo irrelevante. También consideraba relevante llevar a las Compañías capacitación administrativa, para evitar que los Oficiales cometan errores.

El Vicesuperintendente agradeció la intervención del Director de la Novena. Agregó, que la Comisión que presidía el Director de la Segunda deberá abocarse a formular propuestas sobre dos temas: a la actualización de la Revista de Cuarteles y del Reglamento del Premio de Estímulo.

Se incorporó a la Sesión el Director de la 13ª. Compañía.

El Tesorero General manifestó que, efectivamente, la Tesorería General revisaba en forma periódica la documentación, en tanto que la

Unidad de Auditoría Interna hacía lo propio con lo que la Tesorería General contabilizaba de las Compañías. En cuanto a la Revista de Cuarteles y a lo que calificaba para el Premio de Estímulo, desde el punto de vista de la Tesorería General, eran los plazos en que las Compañías enviaban la documentación mensual y trimestral, y el presupuesto anual. Si las Compañías cumplían con los plazos y no registraban Faltas ni Errores, calificaban para el Premio de Estímulo, pero la Tesorería General lo calificaba como Faltas si las Compañías, por ejemplo, no enviaban todas las boletas, pero igualmente se revisaba. No obstante esto, desde hacía dos años, en el informe que se hacía llegar a las Compañías se incorporaba todo el detalle de las observaciones. Agregó, que la Tesorería General se había percatado que cuando en una Compañía había cambio de Tesorero no traspasaba el correspondiente informe de la Revista de Cuarteles, por lo cual se elaborará un formato estándar para la entrega del cargo de Tesorero de Compañía, para cuyo efecto se capacitaría a las Compañías en el mes de diciembre.

El Vicesuperintendente agradeció la intervención del Tesorero General, como también el trabajo que estaba llevando a efecto las Comisiones.

2°.- PROYECTO RENOVACIÓN B19.- Se adjunta a la matriz original de la presente Acta la presentación que compartió **el Vicesuperintendente**, sobre el Proyecto de renovación del Material Mayor de la 19ª. Compañía, B19, informado favorablemente por las Comisiones de Asuntos Financieros y Contables y de Evaluación de Proyectos Técnicos y Tecnológicos con las siguientes observaciones: que las bases técnicas de la licitación, que realizará la Municipalidad de Lo Barnechea, sean lo más transversales posibles y que se aumente lo más posible el plazo de garantía de la máquina que se donará a dicha Compañía.

Se incorporó a la Sesión el Superintendente y continuó presidiéndola.

El Superintendente ofreció la palabra.

El Director de la 15ª. Compañía señaló que era importante que la máquina fuese estándar; como también que en la justificación de por qué Scania, el último punto debía ser el primero, es decir, servicio técnico, repuestos.

El Superintendente manifestó que impactará favorablemente en la Institución el que la máquina sea de línea de producción y no construida a la medida, lo que también incidirá en el período de la garantía de la pieza de Material Mayor.

Ofreció la palabra.

Como nadie más hizo uso de ella se procedió a la votación del proyecto, el cual, a mano alzada, fue aprobado en forma unánime.

3°.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL DIRECTORIO N° 62 DE CARÁCTER PERMANENTE, “SOBRE LAS BRIGADAS JUVENILES”.- El siguiente es el Proyecto de Reforma del Acuerdo de Directorio N° 62 de Carácter Permanente, “Sobre sobre las Brigadas Juveniles”, que sometió a consideración del Directorio el Consejo de Oficiales Generales:

Actual	Propuesta
<p>NÚMERO 62</p> <p>Sobre las Brigadas Juveniles</p> <p>Art. 1° : El Cuerpo de Bomberos de Santiago reconoce y fomenta la creación de Brigadas Juveniles, las que se regirán por las normas contenidas en el presente Acuerdo Permanente y por un Reglamento Especial de Brigadas Juveniles que se dará cada Compañía que tenga o establezca una Brigada Juvenil. Mediante el presente Acuerdo la Institución las hace parte de la misma, a través de sus Compañías, regula su participación y permite la obtención y entrega de fondos por parte de las Compañías para su mantención y desarrollo, conforme los preceptos del Reglamento General y autoriza a los Oficiales a actuar en consecuencia.</p> <p>Art. 2°: Las Compañías podrán acordar la creación, continuidad o disolución de las Brigadas Juveniles, resolución que será adoptada por Acuerdo de Compañía al igual que el Reglamento de la Brigada Juvenil.</p> <p>Art. 3°: Con el nombre de Brigadier se denominará a los jóvenes que ingresen a la Brigada Juvenil conforme a su respectivo Reglamento Especial. Los requisitos mínimos para ingresar a ésta serán tener entre 12 y 17 años de edad y contar con una autorización notarial de aquel de sus padres que ejerza a su respecto la patria potestad, o en defecto de dicho padre, del guardador que ejerza a su respecto la representación legal. El formato de esta autorización será redactado por la Comisión de Asuntos Legales y Jurídicos. El postulante deberá someterse a un examen médico y procurará contar con un seguro personal o escolar. Deberá asimismo cumplir cabalmente con sus obligaciones escolares.</p> <p>Art. 4°: La Administración de la Brigada Juvenil será responsabilidad de la Compañía, la que determinará a través del Reglamento Especial de la Brigada Juvenil el organismo interno que cumplirá esta función. La dependencia directa será del Capitán de la Compañía, sin perjuicio de las funciones superiores y de supervisión del Director. El Capitán podrá delegar esta dependencia en uno de sus Oficiales o Instructor mediante Orden del Día. La responsabilidad disciplinaria recaerá siempre en el Capitán.</p>	<p>NÚMERO 62</p> <p>Sobre las Brigadas Juveniles</p> <p>Art. 1°: El Cuerpo de Bomberos de Santiago reconoce y fomenta la creación de Brigadas Juveniles, las que se regirán por las normas contenidas en el presente Acuerdo Permanente y por un Reglamento de Brigada Juvenil que se dará cada Compañía que tenga o establezca una Brigada Juvenil. Para estos efectos, la Secretaría General pondrá a disposición de las Compañías un modelo de Reglamento de Brigadas Juveniles. Toda regulación respecto a ellas tendrá por principio el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Art. 2°: Las Compañías podrán acordar la creación, continuidad o disolución de las Brigadas Juveniles, resolución que será adoptada por Acuerdo de Compañía al igual que el Reglamento de la Brigada Juvenil. Las Compañías deberán asignar en una partida presupuestaria, un monto a definir en cada ejercicio, para solventar los gastos de funcionamiento de su Brigada Juvenil.</p> <p>Art. 3°: Las Brigadas Juveniles son una instancia formativa integral de los jóvenes, y constituyen un espacio para promover el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, con el objeto de familiarizar tempranamente a sus integrantes con el quehacer institucional, en general, y de sus Compañías, en particular.</p> <p>Art. 4°: Por considerarse necesarias para el futuro del buen servicio institucional, el Comandante podrá dictar las órdenes del día que sean necesarias respecto a su funcionamiento. Mediante el Departamento de Brigadas Juveniles se coordinará los actos donde concurren las brigadas juveniles. En dichos actos, el mando se regirá por lo dispuesto en el Art. 12 del Reglamento General.</p> <p>Art. 5°: Con el nombre de Brigadier se denominará a los jóvenes que ingresen a la Brigada Juvenil conforme a su respectivo</p>

<p>Art. 5°: Las actividades de la Brigada Juvenil se efectuarán al interior de la Compañía, en días y horas que no afecten las obligaciones escolares de los Brigadieres.</p> <p>Ni la Brigada ni sus Brigadieres podrán participar de los Actos del Servicio ni trabajar en los siniestros. Sin embargo, podrán tripular el Material Mayor con autorización expresa del Comandante, y podrán participar en las presentaciones Institucionales o en actividades con Instituciones externas, con autorización expresa del Consejo de Oficiales Generales.</p> <p>Art. 6°: Las Compañías podrán establecer un uniforme para las Brigadas, el que no podrá repetir el uniforme de parada de las Compañías. El Comandante determinará las características de un Buzo para uso en las Brigadas que así lo decidan, prenda que contará con la inscripción "Brigada Juvenil" en su espalda y un distintivo especial en el brazo derecho. Si se usare casco, éste deberá contar con la misma leyenda.</p> <p>El uso de estos uniformes se hará exclusivamente al interior de la Compañía, en las Academias y Ejercicios, salvo autorización expresa del Superintendente.</p> <p>El costo de estos uniformes será de cargo de la Compañía o del Brigadier conforme lo disponga el Reglamento de cada Brigada.</p> <p>Art. 7°: Los Brigadieres que tengan entre 16 y 18 años de edad podrán participar en los Cursos Básicos del Cuerpo, previa autorización especial del padre o guardador señalado en el artículo 3° y a solicitud del Capitán de su Compañía. Estos cursos les serán reconocidos una vez incorporados como Voluntarios de la Institución.</p> <p>Art. 8°: Una vez cumplidos los 18 años, el Brigadier podrá permanecer por un máximo de 3 meses en la Brigada y podrá postular a ingresar a la Institución conforme a los preceptos Reglamentarios de la Compañía a la que postule.</p>	<p>Reglamento de la Brigada Juvenil. Los requisitos mínimos para ingresar a ésta serán tener entre 12 y 17 años de edad y contar con una autorización notarial de aquel de sus padres que ejerza a su respecto la patria potestad, o en defecto de dicho padre, del guardador que ejerza a su respecto la representación legal. El formato de esta autorización será redactado por la Comisión de Asuntos Legales y Jurídicos. El postulante deberá someterse a un examen médico y procurará contar con un seguro personal o escolar, sin perjuicio de los seguros con que cuente la Institución para estos efectos. El Brigadier deberá, asimismo, cumplir cabalmente con sus obligaciones escolares.</p> <p>Art. 6°: La Administración de la Brigada Juvenil será responsabilidad de la Compañía, la que determinará a través del Reglamento de la Brigada Juvenil el organismo interno que cumplirá esta función. La dependencia directa será del Capitán de la Compañía, sin perjuicio de las funciones superiores y de supervisión del Director. El Capitán podrá delegar esta dependencia en uno de sus Oficiales o Instructor mediante Orden del Día. La responsabilidad disciplinaria recaerá siempre en el Capitán.</p> <p>Art. 7°: Las actividades de la Brigada Juvenil se efectuarán al interior de la Compañía, en días y horas que no afecten las obligaciones escolares de los Brigadieres. Ni la Brigada ni sus Brigadieres podrán participar de los Actos del Servicio ni trabajar en los siniestros. Sin embargo, podrán participar en las presentaciones Institucionales o en actividades con Instituciones externas, con autorización expresa del Consejo de Oficiales Generales.</p> <p>Art. 8°: Las Compañías podrán establecer un uniforme para sus Brigadas Juveniles, el que no podrá repetir el uniforme de parada de las Compañías. El Comandante determinará las características del uniforme, para uso en las Brigadas Juveniles, prenda que contará con la inscripción "Brigada Juvenil" en su espalda y un distintivo especial en el brazo derecho. Si se usare casco, éste deberá contar con la misma leyenda. El uso de estos uniformes se hará exclusivamente al interior de la Compañía, en las Academias y Ejercicios, salvo autorización expresa del Superintendente. El costo de estos uniformes será de cargo de la Compañía o del Brigadier conforme lo disponga el Reglamento de cada Brigada Juvenil.</p>
--	---

Art. 9°: Los accidentes que experimenten los Brigadieres en las academias y ejercicios de instrucción serán de exclusiva responsabilidad de la Compañía, siendo de cargo de éstas los gastos en que incurran a consecuencia de dichos accidentes.

De lo anterior, se exceptúan aquellos casos en que medien circunstancias de fuerza mayor. Para tales efectos, los Capitanes deberán solicitar a la Comandancia que: a) el Departamento Médico emita un Informe sobre las lesiones y las acciones a seguir; y b) se instruya una Investigación Sumaria para delimitar las responsabilidades. Ambos Informes serán conocidos por el Consejo de Oficiales Generales, el cual resolverá.

Art. 9°: Los Brigadieres que tengan entre 16 y 18 años de edad podrán participar en los Cursos Básicos del Cuerpo, previa autorización especial del padre o guardador señalado en el artículo 5° anterior y a solicitud del Capitán de su Compañía. Estos cursos les serán reconocidos una vez incorporados como Voluntarios de la Institución.

Art. 10°: Una vez cumplidos los 18 años, el Brigadier podrá permanecer por un máximo de 3 meses en la Brigada y podrá postular a ingresar a la Institución conforme a los preceptos reglamentarios de la Compañía a la que postule.

Art. 11°: Los accidentes que experimenten los Brigadieres en las academias y ejercicios de instrucción serán de exclusiva responsabilidad de la Compañía, siendo de cargo de éstas los gastos en que incurran a consecuencia de dichos accidentes. Además, en caso de accidente de un Brigadier, los Capitanes deberán solicitar a la Comandancia que: a) el Departamento Médico emita un Informe sobre las lesiones y las acciones a seguir; y b) se instruya una Investigación Sumaria para delimitar las responsabilidades. Ambos Informes serán conocidos por el Consejo de Oficiales Generales, el cual podrá enviar los antecedentes a las instancias disciplinarias competentes.

El Superintendente manifestó que la actualización de este Acuerdo era necesaria ya que la Institución contaba con 230 Brigadieres en las 19 Brigadas Juveniles de las Compañías. Agregó, que el Directorio debía estar informado que, desde hacía algunos años, la Institución contaba con un seguro médico para los Brigadieres, que cubría las atenciones en caso de accidente, con lo cual el Cuerpo también se hacía responsable de los Brigadieres. Afortunadamente, no se habían presentado accidentes graves, gracias a la permanente preocupación del Cuerpo respecto del quehacer de las Brigadas Juveniles, integrada por jóvenes en período de preparación, de instrucción, pero que aún no eran Bomberos. Precisó que estaba en proceso de elaboración el Reglamento de Brigadas.

Ofreció la palabra.

El Director de la Cuarta señaló que le “hacía ruido” lo que se señalaba en cuanto a que “el Comandante determinará las características del uniforme, para uso en las Brigadas Juveniles, prenda que contará con la inscripción “Brigada Juvenil” en su espalda. Si se usare casco, éste deberá contar con la misma leyenda”, por cuanto el uniforme de la Brigada de su Compañía y el casco era diferente, y también estaban autorizados por el Comandante, y esto para la Cuarta había significado una inversión importante. También le hacía cuestión que el Comandante defina el uniforme, que será de cargo de cada Compañía. Consideraba que no sólo

había que considerar el aspecto económico, sino también la cultura y las tradiciones de las Compañías. Le parecía que en este aspecto había una dicotomía entre lo que su Compañía utilizaba como uniforme y lo que fomentaba como cultura en el marco de las tradiciones Institucionales y de su Compañía. No estaba de acuerdo con este artículo, 8°. y le parecía que había que mejorarlo.

El Superintendente manifestó que estimaba que el espíritu de la Brigada Juvenil de la Cuarta era el mismo, sólo escrito en otro idioma. Lo que no podría decir el uniforme de los Brigadieres era “Bombero” porque induciría a error ya que no lo eran. Agregó, que consideraba que las Compañías debían asumir los gastos de sus Brigadas Juveniles.

El Director de la Cuarta expresó que su Compañía solventaba el gasto de la Brigada Juvenil, y que no era ese el punto, sino que tal vez la Cuarta deberá realizar una reinversión por la definición de un nuevo uniforme diferente al que tenía la Compañía.

El Superintendente manifestó que entendía la preocupación del Director de la 4ª. Compañía, pero quizás la Cuarta no necesariamente deberá llevar a efecto esa reinversión. Habrá que abordarlo con el Comandante.

El Director de la Duodécima señaló que el ex art. 5°, actual art. 7°, establecía la prohibición de tripular el Material Mayor sin la autorización del Comandante. En la actualidad, agregó, y principalmente con ocasión de los Bomberees, se permitía a los jóvenes tripular toda vez que la máquina iba destinada a presar un servicio a las Brigadas Juveniles. Tripular trayectos cortos era una de las cosas que mas gustaba a los Brigadieres y estimaba que no podían restarse de eso, que los apasionaba.

El Superintendente agradeció la intervención del Director de la 12ª. Compañía.

El Director de la Decimocuarta señaló que el art. 1° indicaba que la Secretaría General pondrá a disposición de las Compañías un modelo de Reglamento de Brigadas Juveniles, pero varias de las Brigadas Juveniles ya contaban con sus Reglamentos, los cuales podrían contraponerse con aquel, por lo que tal vez habría que dictar un artículo transitorio para que las Compañías los adecúen. Por otra parte, agregó, el art. 2° señalaba que las Compañías deberán asignar en una partida presupuestaria, un monto a definir en cada ejercicio, para solventar los gastos de funcionamiento de su Brigada Juvenil, pero entendía que esto estaba referido sólo a las Compañías que contaban con Brigada Juvenil. Esto era conveniente que quedara claro. También deseaba referirse a lo que había planteado el

Director de la Cuarta sobre el idioma, para lo cual proponía que el Comandante sea quien determine lo que estime pertinente para evitar confusiones. El Comandante contaba con el criterio para definir un uniforme con lo que corresponda.

El Superintendente agradeció la intervención del Director de la 14^a. Compañía.

El Superintendente señaló que el Reglamento de las Brigadas Juveniles buscaba que las materias que abordaban los Reglamentos de las Brigadas Juveniles contengan ciertos aspectos imperativos. Lógicamente que con el correr del tiempo todo se podrá perfeccionar. Agregó, que como Directorio se tenía la obligación de que los Brigadieres estén debida y claramente identificados, sea en el idioma que sea, ya que era dable en el contexto de las tradiciones de las Compañías, pero debía estar normado y no quedar al arbitrio del Comandante de turno. Agregó, que estaba explícito que la obligación de que las Compañías dispongan de una partida presupuestaria para solventar los gastos de las Brigadas Juveniles, era solamente para aquellas que cuenten con ellas.

El Director de la Primera consultó si los fondos de la partida presupuestaria para solventar los gastos de la Brigada Juvenil se podían cargar a la Campaña Económica.

El Superintendente señaló que el Consejo de Oficiales Generales evaluará esa posibilidad e informará oportunamente.

El Director Honorario don Mario Banderas manifestó que, por deformación profesional, le preocupaba lo establecido en el sentido que el Brigadier deberá cumplir cabalmente con sus obligaciones escolares. Esto estaba bien para quienes tengan entre 12 y 17 años, pero podría haber alguien de 18 años que podría postular a Bombero. Agregó, que no todos los Reglamentos de las Brigadas Juveniles de las Compañías contemplaban disposiciones sobre la materia. Agregó, que le preocupaba la frase “deberá cumplir cabalmente”, por cuanto qué sucedería con algún Brigadier que fuese repitiente. En su opinión, este joven no podría continuar siendo Brigadier porque no estaría cumpliendo lo de “cabalmente”. Dejaba planteada esta pregunta.

El Superintendente agradeció la intervención del Director Honorario señor Banderas Carrasco.

El Director de la 21^a. Compañía manifestó que estaba de acuerdo con la modificación del Acuerdo de Carácter Permanente. Agregó, que antes se debía contar con la autorización expresa del Comandante para

tripular. Ahora esto se eliminaría y estimaba que sería más flexible y quizás sólo bastaría una instrucción del Comandante sobre el particular para que sea el Capitán el que determine si los Brigadieres tripulan o no. Agregó, que con lo señalado en el art. 1° quedaba en claro lo que había sido y lo que será en el sentido que las Brigadas Juveniles pertenecían a la Institución a través de las Compañías, las cuales decidirán si deseaban o no contar con Brigada. La disposición señalaba, además, que será la Compañía la que determinará el Reglamento de la Brigada Juvenil y entendía que la Secretaría General colocará a disposición de las Compañías un Reglamento tipo para aquellas que no lo tengan, por lo cual aquellas que lo tengan no deberían efectuar adecuación alguna. En cuanto al uniforme, agregó, que si una Compañía estimaba que el uniforme debía ser de un color determinado, no había razón para que el Comandante determinara otra cosa. En este sentido había un vacío que podía zanjarse como se había señalado. Debía quedar claro que al momento de la votación se votará que las Compañías tenían la potestad de crear sus propios Reglamentos.

El Superintendente agradeció la intervención del Director de la Vigésimoprimer. Preciso que el Material Mayor sólo podía ser tripulado por los Voluntarios de la Institución y los Brigadieres no lo eran. En cuanto al Reglamento, consideraba correcta la apreciación del Director de la 21ª. Compañía, en cuanto a que las Compañías eran autónomas para contar con sus propios Reglamentos, en un marco normativo determinado. El modelo del Reglamento que facilitará la Secretaría General apuntaba a que los Reglamentos de las Compañías consideren algunos temas mínimos para facilitarles las cosas, se trataba de una ayuda que las Compañías no estaban obligadas a considerar.

El Director de la 19ª. Compañía manifestó que deseaba reforzar el espíritu en el sentido que el uniforme de las Brigadas debía estar regulado por la Comandancia. Consideraba que el debate se había centrado en la forma y no en el fondo. Desde el punto de vista médico, agregó, los Brigadieres no tenían por qué hacer uso de uniformes estructurales. Se afectaría la salud y la seguridad de los Brigadieres si se les equipara como Bomberos. Estimaba que el uniforme de la Cuarta era el adecuado, liviano, con un casco de rescate que pesaba 800, 900 gramos, pero había otros que pesaban más. También estaba de acuerdo en las consideraciones históricas y de tradiciones de las Compañías, pero había que tener presente el bien mayor de los Brigadieres.

El Superintendente agradeció la intervención del Director de la Decimonovena. Agregó, que no dudaba en que las Compañías, los Oficiales Generales y, en particular el Comandante, velarán por la seguridad y la salud de los Brigadieres, que como tenía una dimensión técnica hacia

sentido que ese nivel de seguridad quede asegurado a nivel del Directorio. No tenía duda que la Comandancia considerará los intereses y tradiciones de las Compañías en cuanto al uniforme de las Brigadas.

El Director de la 21^a. Compañía manifestó que todas estas observaciones se subsanaban si en el art. 1° se agregaba una frase en el sentido que la Secretaría General colocará a disposición de las Compañías un Reglamento de Brigadas Juveniles, tipo, el cual deberá ajustarse y aprobado previamente por el Directorio, de tal forma de ajustarse a estándares mínimos.

El Superintendente agradeció la intervención del Director de la 21^a. Compañía. Señaló que esa observación se considerará en la elaboración del Reglamento de Brigadas Juveniles.

El Director de la 21^a. Compañía expresó que para que ese acuerdo general tenga validez, debía estar validado por el Acuerdo de Carácter Permanente.

El Superintendente indicó que el Acuerdo de Carácter Permanente establecía un Reglamento de Brigadas Juveniles, por ende todo lo que esté contenido en ese Reglamento, que deberá aprobar el Directorio. estará validado.

El Director de la 12^a. Compañía manifestó que ese Reglamento ya existía y estaba en poder de la Secretaría General. Por lo tanto, debía ser conocido por el Directorio para que pueda opinar. Era un paraguas bajo el cual quedarían los Reglamentos de las Brigadas de las Compañías.

El Superintendente precisó que el Consejo de Oficiales Generales aún no tenía una opinión formada sobre ese Reglamento, razón por la cual no se había dado a conocer al Directorio.

El Director de la 4^a. Compañía manifestó si lo concerniente al uniforme se votará conforme estaba señalado o existiría la posibilidad de que se disponga del espacio para que la norma no sea imperativa.

El Superintendente sugirió que ese nivel de detalle quede reflejado en el Reglamento.

El Director Honorario don Marco Cumsille propuso que se facultara al Secretario General para incorporar al Acuerdo que se apruebe lo concerniente a las Compañías de Colonia.

El Superintendente expresó que, con la indicación del Director Honorario señor Cumsille Eltit, se procedería a la correspondiente votación del Proyecto de Modificación del Acuerdo del Directorio N° 62 de Carácter Permanente, “Sobre las Brigadas Juveniles”. A mano alzada, fue aprobado por unanimidad.

Se levantó la Sesión a las 20:50 hrs.

ACTA APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO
CELEBRADA EL DÍA DE DE 2025.

SECRETARIO GENERAL.

SUPERINTENDENTE.